

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 01 de DIEMBRE de 2021



ESTOS:

La Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, de fecha 25 de noviembre de 2021, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 003396-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001730-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001661-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 0001760-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

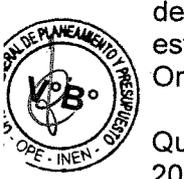
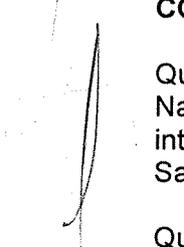
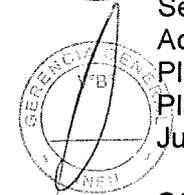
Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N°31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)”;



Que, en atención de lo anterior, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°431-2020-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los montos establecidos en el Anexo N°1. (...) del citado dispositivo legal. No obstante, el literal b), del artículo 3 del Decreto Supremo en mención, establece la aplicación específica de los límites máximos, dentro del cual no considera a la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N°31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS el Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, a favor de diversas unidades ejecutoras del sector salud descritas en el anexo 01 Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Noviembre de 2021 que forma parte integrante del citado dispositivo, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el monto de S/ 282 495.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

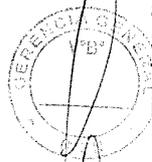
Que, con el Memorando N° 003396-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración alcanza la información para la incorporación de los recursos antes señalados en atención al Informe N° 001701-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que contiene el desagregado de la transferencia financiera del FISSAL, a través del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, mediante Memorando N° 001730-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001661-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que, procede la incorporación de los recursos transferidos y aprobado por el SIS - FISSAL, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS; que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del año 2021 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el monto de S/ 282 495.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para el financiamiento de las prestaciones de salud no tarifadas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el importe transferido por la citada institución, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de **S/ 282 495.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 282 495.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a efectos de financiar las prestaciones de salud no tarifadas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos con nuestra entidad, conforme al Anexo 01 Ingreso y el Anexo 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

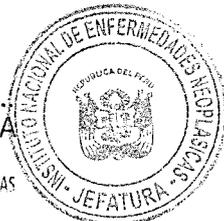
ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 INGRESO

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)
CLASIFICACION DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	282,495.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	282,495.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282,495.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	282,495.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	282,495.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	282,495.00
TOTAL INGRESOS		282,495.00



Firmado digitalmente por
 COLLANTES SAAVEDRA Teresita
 De Jesus FAU_20514964778 hard
 Fecha: 2011.08.11 15:37:10 -0500

